

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
409/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos.	3864-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de ocho de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del diez siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con las constancias que al efecto refiere, con apoyo en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:
I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 409/2026

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del artículo 2 del decreto número mil doscientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6578, de ocho de julio de dos mil veintiséis, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para el anterior ejercicio fiscal dos mil veinticinco, todo el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y los ejercicios fiscales subsecuentes, como más adelante se precisará.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1. La sanción, promulgación y publicación del decreto número mil doscientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6578, de ocho de julio de dos mil veintiséis, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).”

II. Emplazamiento.

De conformidad con los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de**

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ocho de julio de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del nueve de julio al cuatro de septiembre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue enviada el cuatro del indicado mes de septiembre**, a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, a través del sistema electrónico, es evidente **que la misma es oportuna.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 409/2026

Morelos, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**³.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación** envíe **copia certificada de los antecedentes que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña en formato digital, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y los delegados que indica **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora electrónicamente.

VI. Medios electrónicos.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 409/2026

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes demandadas y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1776/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **409/2026**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T03:10:47Z / 17/09/2026T21:10:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		48 ad 6d f5 e7 76 39 9b e9 19 77 b6 68 e2 7a 3d 47 4f 87 d4 9a 47 5c bc 8e 73 61 b3 99 52 fa 70 1e c0 bd 84 5a 41 61 6e 50 b3 b2 7b b2 93 02 15 13 dd b9 47 ad c1 77 5d e7 c2 85 30 39 8c 77 82 69 7e df da 26 32 12 d2 ca cb 16 99 e2 57 f4 a3 fc 91 ed 0f 8f 48 a1 ad 52 a2 2d 2d 86 b8 f1 de d7 85 1c 35 b3 c9 40 fa e5 fc 72 34 a8 95 c7 c4 0d 58 63 58 fb 46 59 e4 a8 4f 9a 2e 5d ba af f1 4a e2 75 e8 0d 53 9e ac 12 18 79 25 76 4a c5 2d 8a 35 dc a1 35 ba 25 a7 0a 5c 20 3a 09 da aa 4b 55 bc 0c dc ba 08 5a 00 f1 4c c8 43 e0 ea 95 7e bd 48 fb 31 47 d4 be 28 a9 fa 6c 6a 68 a6 ff 20 60 0f 3c a8 d3 1f 68 22 05 21 76 b2 fd be de c2 f7 f4 81 40 52 28 74 4f 34 09 c3 06 a1 0c 77 65 af fc 55 d8 ed 3d 2e 41 c0 6c 9c f8 d2 8f c5 64 b8 34 f6 4d 7f b0 38 53 04 62 38 ed 7e 6e 23 b1 ff 56 48 3f e8 1a d6 69 a1 c2 a8 63 cd 12 16 7b 47 00 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T03:10:47Z / 17/09/2026T21:10:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T03:10:47Z / 17/09/2026T21:10:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2017325			
	Datos estampillados	B3C5E40EB6A9597A9178114CEA7E4D5BE77452C7DD92FC491492425CA074EC9774F7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T22:12:35Z / 17/09/2026T16:12:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	64 db 0b a3 93 4c c3 b6 9c 56 b2 28 14 05 f3 23 e1 2b 82 13 34 24 d0 8e bb 89 40 40 31 44 ec 7e 58 1a 9b 02 62 4a 56 13 05 6e 4b 2f ac cb b7 af ca 6b 62 c8 b2 82 ea ef 72 b8 a1 89 ff a1 f1 5f 1b 4b 4c d3 73 7e f8 b1 90 fc 67 df ec c4 96 7b ed 43 cf 21 5e 74 63 59 f6 3a 63 e1 eb f9 61 01 69 80 b6 cf 32 0b 3e 49 4e 8b 6d ca a4 32 47 b3 90 df 3a 1a 78 de d2 09 e4 88 b4 4d 89 44 ca 54 31 74 6a be 1c 97 eb e0 27 a6 96 d5 4b c5 fe 0c 7a 31 b8 17 ce 54 68 60 84 b5 24 01 4b 8f dd 28 9d d4 ef cf d4 8b db ed 9a 3e 4d bf 64 d1 cf fb 4c 71 e2 42 ba f0 3f 47 91 4f 94 91 44 fe 51 09 7a dd 8d 00 c5 9e e8 f8 f7 32 b4 f3 83 d8 28 b3 f0 18 2c 61 27 70 59 98 b2 5b 2b 19 a2 65 f7 23 82 bf 22 eb d4 8c 00 b5 50 17 ad 52 45 97 50 12 6d db e7 f2 e7 26 55 25 63 d1 8b 79 fe 41 46 45 e1 8d 5e 53 ab 8e 9c 24 9a 71 62 3d 19 a2 60 ae a5 f2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T22:12:35Z / 17/09/2026T16:12:35-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T22:12:35Z / 17/09/2026T16:12:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2014508			
	Datos estampillados	89E0516456876AA5650D3210150A2AD8E5A213174C4BCD9FC23F4F3E8F7EFD17E0307			